





REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior, se dijo a este de la Guerra lo siguiente:

De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 11 de Enero de 1896;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los dos créditos comprendidos en la relación 5.ª á la núm. 1 de abonar de alcances y ajustés finales, correspondientes al regimiento Infantería del Rey, que ascienden á 238'65 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 25'55 por los intereses devengados; en junto á 264'20, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo ó sea 92 pesos 47 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. pa-

ra los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificandos, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndoles que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 92 pesos 47 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de

las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1896. =Azcarra.=Señor.....

RELACION QUE SE CITA. Table with columns: Nombres de los interesados, Liquidado á percibir el 35 por 100 del capital é intereses, Pesos.

Juan Felipe Campos: 142 07
Rafael Clemente; Grana- do: 50 40

TOTAL: 29 47

Madrid 22 de Febrero de 1896. =Azcarra.=

(«Gaceta» núm. 58 de 27 Fbro.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.734. Secretaria.—Circular.

Siendo varios los pueblos de esta provincia que no han remitido á este Gobierno civil, la relación duplicada ó resumen de las operaciones del actual reemplazo practicado por los Ayuntamientos, conforme al modelo publicado y á los efectos de lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 22 de Enero último, he acordado prevenir á los Alcaldes de los mismos, que bajo ningún pretexto dejen de remitir antes del día 15 del actual los estados dichos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes que no hayan cumplimentado tan importante servicio.

Murcia 3 de Marzo de 1896.—El Gobernador, Francisco López Chicheri.

Quinta sección.

Número 1.723.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA SECCION DE TENEDURIA

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de Abril próximo, los cuales serán apremiados si pasados los términos de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

Main table with columns: Comprador, Vecindad, Clase de la finca, Número del inventario, Término en que radican, Plazos que adeudan, Importe de cada plazo, Vencimientos, Importe total de los débitos, Observaciones. Includes sections for Bienes del Estado, Bienes del Clero, and Bienes de propios.

Lo que se hace público por medio de este periódico para conocimiento de los interesados. Murcia 2 de Marzo de 1896.—El Tenedor de Libros, Cristóbal Moya Angeler.—Conforme: El Interventor de Hacienda, Rafael de Eulate.

Sexta sección.

Número 1.711.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Relación de los jornales y demás gastos ocasionados en las dos semanas anteriores y en los días del 10 al 22 inclusive del mes actual, en las obras municipales que por administración tiene a su cargo el Ayuntamiento.

Table with 2 columns: Name and Amount (Pts. Cts.). Includes entries for Manuel Sáez Alarcón, Francisco Vicente Romero, Diego Sánchez Cánovas, etc.

Alhama 24 de Febrero de 1896. El Concejal encargado, Salvador López. V.º B.º: El Alcalde, Vivanicos.

Número 1.725.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Cándido Fernández Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa de Jumilla.

Hago saber: Que en los días uno al diez inclusive del mes de Marzo próximo, se procederá por el Ayuntamiento de mi presidencia á practicar la recaudación del segundo período voluntario, de la contribución territorial é industrial correspondiente al tercer trimestre del actual año económico.

Lo que se hace público por medio del presente, para que los contribuyente puedan concurrir á estas Casas Consistoriales en los citados días de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco por la tarde, á verificar sus pagos si quieren evitarse el apremio subsiguiente.

Jumilla 28 de Febrero de 1896. El Alcalde, Cándido Fernández. V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, F. Delgado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don Francisco García Aguilera, Alcalde constitucional de esta villa de Moratalla.

Hago saber: Que el día 20 del mes actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, y en un sólo acto la subasta del derecho de degüello de reses que se sacrifiquen en el Matadero público, durante el ejercicio 1896-97. La subastase verificará bajo mi presidencia por pujas á la llana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en la forma prevenida por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, bajo el tipo de 700 pesetas.

El rematante, queda obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Moratalla 2 de Marzo de 1896. El Alcalde, Francisco García. P. S. M. Angel J. de Arizo, Secretario accidental.

Número 1.742.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Don Antonio Martínez Huertas, Alcalde constitucional de esta villa de Pliego.

Hago saber: Que terminado el padrón de industrial de esta villa correspondiente al ejercicio económico de 1896-97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan interponer durante dicho plazo las reclamaciones que tengan por conveniente.

Pliego 1.º de Marzo de 1896. El Alcalde, Antonio Martínez.

Número 1.733.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Se hace saber: Que durante el término de ocho días á contar desde hoy, queda expuesto al público en la Secretaría municipal el padrón de industrial formado para 1896-97, durante cuyo plazo podrán formularse contra dicho documento las reclamaciones oportunas.

Villanueva 2 de Marzo de 1896. Teodoro Moreno.

Número 1.740.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGÍN

Don Alfonso Ruiz y Alvarez Castellanos, Alcalde constitucional de esta villa de Cehegin.

Hago saber: Que el padrón industrial rectificado de esta villa queda terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde en el que presente aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que en dicho tiempo pueda interponerse las reclamaciones procedentes.

Cehegin 28 de Febrero de 1896. Alfonso Ruiz.

Anuncios

Número 1.735.

LA PROVIDENCIA

SOCIEDAD PARTIDARIA PARA EXPLOTAR LA MINA

«REINA DEL CIELO»

Cumpliendo con el art. 11 del reglamento por que se rige esta Sociedad, se han caducado por falta de pago de sus dividendos pasivos, las acciones que a continuación se expresan.

En junta directiva de 31 de Marzo de 1895, se declararon caducadas:

A D. Narciso Marín Zapata, la primera mitad de la acción número 57 y la primera mitad de la acción núm. 100.

A D. Miguel Panza, la primera mitad de la acción núm. 73.

A D. Segundo Ríos Richarte, la segunda mitad de la acción número 83.

En junta directiva de 21 de Diciembre de 1895, se declararon caducadas:

A D. Antonio Navarro López, la primera mitad de la acción número 16 y la segunda mitad de la acción número 57.

A D. Guillermo García de la Mata, la segunda mitad de la acción número 28.

A D. Fuensanta Hernández Morcillo, toda la acción núm. 67.

A D. Diego López Belmonte, las acciones números 44 y 45 y la primera mitad de la acción núm. 46.

Para todas estas caducidades han precedido los requerimientos reglamentarios, y además se han requerido por tres veces en este periódico oficial, y no habiendo entregado los interesados sus títulos ó laminas, se declaran éstos nulos y de ningún valor, lo que se hace saber para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Murcia 3 de Marzo de 1896. El Presidente, José Payá. El Secretario Pedro Bernal.

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

Table with 2 columns: Name and Amount (Pts. Cts.). Includes entries for ALBUDEITE, ULEA, etc.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS INTERESANTE Los anuncios de subastas para los servicios municipales que

remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.